

## RESOLUCIÓN NÚMERO 199

**“Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.”**

### EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)

ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos adicionales.

(...)

## Resolución Número 199

### **"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

Que sé allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 2624 del 9 de Noviembre de 2022, de la notaría 65 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N20903139, en el cual consta en la anotación 3 el registro de la escritura antes mencionada.

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR15#135-04, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige al señor(a) como administrador de la copropiedad a partir del 14 de Diciembre de 2022.

Así mismo, se aporta escrito de aceptación del nombramiento por parte del señor(a) INVERSIONES FONAPRO SAS identificado(a) con NIT número, 9009814195 como administrador(a). de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

**Resolución Número 199**

**"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1 **INSCRIBIR**, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la KR15#135-04, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 2 **RECONOCER**, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad al señor(a) , identificado(a) con número , a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 3 **REALIZAR** los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, 9 de Marzo de 2023



**JAIME ANDRES VARGAS VIVES**  
**ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

Revisado	MERY ESNEDA	09/03/2023
	BLANCO SANCHEZ	
Aprobado	JAIME ANDRÉS VARAS	09/03/2023
	VIVES	



SECRETARÍA  
GOBIERNO

## Resolución Número 199

**"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO PRIVATTO - PROPIEDAD HORIZONTAL."**

